OBJETO: (Cod. 715) “Fabricar y/o suministrar e instalar las dotaciones culturales turísticas del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme, Bogotá D.C”.

ALCANCE: Por dotaciones culturales turísticas para este caso, entiendanse una (01) gigantografía móvil tipo 3 y tres (03) módulos isométricos de arqueología del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural.

ANTECEDENTES: El Área Arqueológica protegida “Hacienda el Carmen”, en adelante AAP Hacienda el Carmen, se encuentra ubicada en la localidad de Usme, cerca al centro fundacional de la misma localidad, entre las direcciones carrera 14 # 130-80 sur, carrera 14# 133-10 sur y calle 134 sur # 13-20, y es reconocida como uno de los hallazgos arqueológicos más importantes de la última década en el altiplano central cundiboyacense, en virtud de la densidad de vestigios -principalmente funerarios- asociados a periodos: Herrera (s.VIII dC.), Muisca (s. XI - XVI dC.) y de contacto temprano (siglo XVI dC.). En este predio de 30 hectáreas se identificaron unas 2.000 tumbas producto de enterramientos colectivos e individuales que evidencian actividades relacionadas con rituales funerarios. Así como también en este yacimiento se evidenciaron diversas tipologías cerámicas de vasijas ceremoniales, algunas de ellas adornadas con motivos de animales, sonajeros, jarras de tamaños pequeños, ollas con asas, entre otras.

El AAP Hacienda el Carmen ubicada al sur de la ciudad, se configura actualmente como un área pivote entre la urbe y el área rural del Distrito y el importante ecosistema de páramo (Sumapaz-Cruz Verde). Su ubicación entonces le da la condición actual de borde urbano y se constituye en un escenario clave para las decisiones de ordenamiento territorial de la ciudad. La importancia cultural que posee este territorio permite que los habitantes de la localidad de Usme puedan apropiarse mucho más de su historia. El AAP Hacienda el Carmen por su ubicación dentro del territorio del Distrito Capital se incorpora como una pieza de transición entre estos dos territorios (borde sur urbano y borde sur rural), lo cual se presenta como una oportunidad para generar relaciones e interacciones que consoliden la identidad del paisaje de Usme.

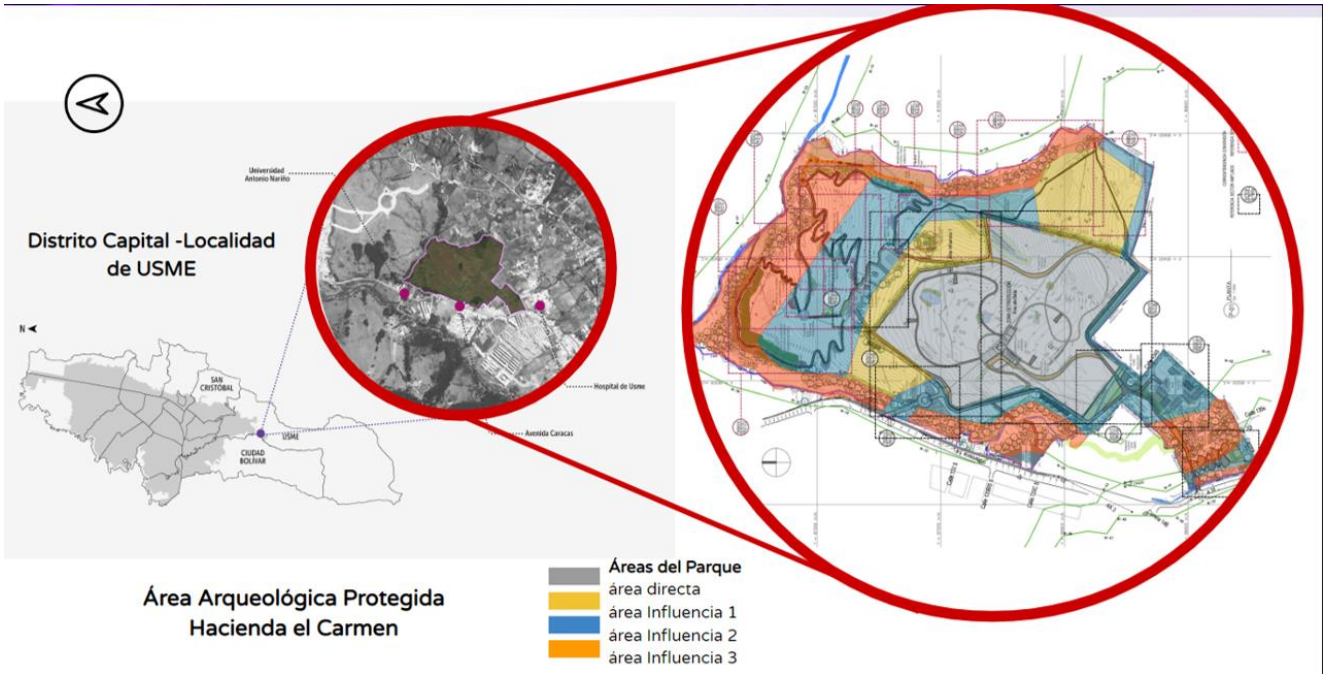


Figura 1 *Localización del predio del Bien de Interés Cultural área arqueológica protegida el Carmen, relación de territorios urbano y rural.*

Desde el hallazgo en el año 2007 hasta su declaratoria como AAP Hacienda el Carmen, mediante Resolución 096 de 2014 y 130 de 2014 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, se ha constituido en hito de la memoria de movimientos campesinos que defienden la vocación agraria y el freno a la expansión urbana de la ciudad. Los lazos identitarios que han sido generados entre el patrimonio cultural representado en “el hallazgo” y las comunidades circundantes han sido extensivos a contemporáneas reivindicaciones étnicas y a novedosas formas de organización urbana. Esto pone de manifiesto la necesidad de avanzar en procesos participativos que entiendan la multiplicidad de significados que participan en la definición de los instrumentos de gestión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Gestión Territorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC, en cumplimiento de sus obligaciones misionales, y bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo, y con la finalidad de ejecutar la meta 229 referida a la activación del Parque Arqueológico, celebró el contrato de Consultoría N.º IDPC-CC-370 de 2021 con la Fundación Trenza, para formular y actualizar del Plan de Manejo Arqueológico, así como también, los estudios y diseños requeridos en la etapa de anteproyecto y pre factibilidad de Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen; siendo así esta actualización fue aprobada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH mediante Resolución 1364 el 22 de Agosto de 2022 *“Por la cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo del Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen y se determinan otras disposiciones;* y que bajo los lineamientos que se enmarcan en la Resolución 1664 del 15 de diciembre de 2021 se indica que, *“... la protección, conservación y efectiva presentación del*

patrimonio cultural arqueológico deben ser considerados como uno de los aspectos esenciales en la planificación a nivel nacional, regional y local, razón por la cual, se requiere de la cooperación de autoridades gubernamentales, investigadores, empresas públicas y privadas y el público en general, pues debe considerarse como una obligación moral para todos los seres humanos y constituye entonces una responsabilidad pública colectiva.".

Por otra parte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y el Instituto Distrital de Turismo entienden la necesidad de trabajar con un enfoque de gestión patrimonial, en donde la diversidad cultural propia de la población de Bogotá encuentre un lugar de expresión, al mismo tiempo que desde el reconocimiento institucional se pueda realizar la gestión del patrimonio arqueológico, propendiendo por su activación mediante dotacionales turisticos livianos del área que fomenten su consolidación de imagen. Bajo estos ámbitos, se ha convertido en un propósito compartido entre las comunidades locales y la administración distrital, activar un parque arqueológico y cultural, como parte de un proceso de fortalecimiento y dotación de infraestructuras turísticas culturales paisajísticamente coherentes, que permitan afianzar los procesos de apropiación social de los patrimonios y la vitalidad de la memoria histórica en la vida de la gente y la ciudad, mediante su puesta en valor. Así mismo, el proyecto permitirá responder a las exigencias y apremios de infraestructura liviana que permita su adecuada gestión, en correspondencia con las exigencias normativas sobre este patrimonio cultural.

Actualmente el predio Hacienda Eel Carmen se compone de 30 hectáreas según la resolución 096 de 2014 del ICANH, de las cuales ocho constituyen el área de mayor potencial arqueológico y veintidós corresponden al área de medio y bajo potencial. El instrumento de manejo del área protegida PMA, se constituye en el instrumento rector de la misma, y es denominado como *"Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen"*. Este instrumento fue desarrollado mediante el contrato de consultoría N.°IDPC-CC-370-2021, y fue aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH mediante Resolución 1364 del 22 de agosto de 2022. Así mismo, se cuenta con el Plan de Restauración Ecológica de la Hacienda El Carmen el cual tiene el objetivo de efectuar la restauración ambiental para la recuperación vegetal, arbórea, y de bosque nativo del predio, documento el cual fue aprobado mediante concepto técnico N.º 2022511004912 del 13 de julio de 2022, y además desarrolló la implantación en esquema básico de los posibles equipamientos dotacionales para el proyecto Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de USME.

Bajo este escenario, la "Hacienda El Carmen" adquiere relevancia el desarrollo del proyecto de divulgación y apropiación del patrimonio cultural de la localidad de Usme, dandole un caracter de proyecto a largo plazo denominado "Parque Arqueológico y Cultural de Usme", y para el cual mediante la dotación de mobiliarios y dotacionales para la divulgación y el turismo del Área Arqueológica Protegida el Carmen, , que garantizará la generación de referentes identitarios que permitan la activación de marca asociada a los bienes de interés cultural allí existentes a través de dos conjuntos de elementos; en primer lugar, una (01) gigantografía estandarizada del Parque Arqueológico que sirva como referente de activación y apropiación del patrimonio. En segundo lugar, se desarrollarán

tres (03) módulos arqueológicos en el cual desarrollar actividades experimentales para la investigación, creando un arqueódromo para el desarrollo de programas de arqueología experimental y de formación enfocado a la educación y la divulgación de visitantes. La suma de estos elementos permite diversificar la oferta y facilitando el acceso y disfrute del bien de interés cultural.

En este sentido, el presente documento constituye el Anexo Técnico del proceso de contratación que tiene por objeto ***"Suministrar y/o fabricar e instalar las dotaciones culturales turísticas del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme, Bogotá D.C",*** presentando así los aspectos técnicos y administrativos más relevantes para la adecuada ejecución del proyecto, los cuales se particularizan en los capítulos que se desarrollan en el documento.

1.LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

El Área Arqueológica Protegida AAP, cuenta con 30 hectáreas, donde se identificaron unas 2000 tumbas producto de enterramientos colectivos e individuales que evidenciaron actividades relacionadas con rituales funerarios, con yacimiento de diversas tipologías cerámicas de vasijas ceremoniales, algunas de ellas adornadas con motivos de animales, sonajeros, jarras de tamaños pequeños, ollas con asas, entre otras. El AAP Hacienda el Carmen ubicada al sur de la ciudad de Bogotá, se configura actualmente como un área pivote entre la urbe y el área rural del Distrito y el importante ecosistema de páramo (Sumapaz-Cruz Verde), su ubicación da una condición de borde urbano y se constituye en un escenario clave para las decisiones de ordenamiento territorial de la ciudad.

La importancia cultural que posee este territorio permite que los habitantes de la localidad de Usme puedan apropiarse mucho más de su historia. El AAP Hacienda el Carmen se encuentra localizado en la localidad de Usme y se incorpora como una pieza de transición entre estos dos territorios, lo cual se presenta como una oportunidad para generar relaciones e interacciones que consoliden la identidad del paisaje de Usme.

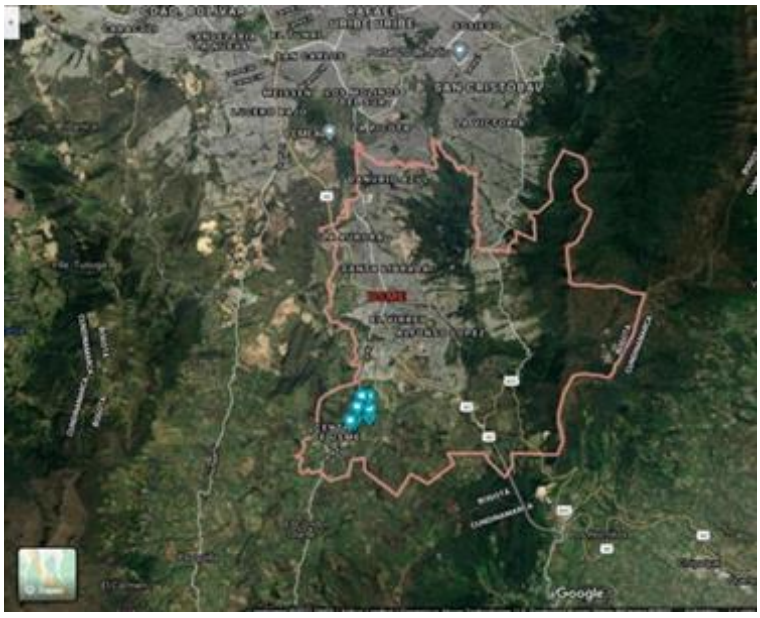


Figura 1 Localización del predio del Bien de Interés Cultural área arqueológica protegida el Carmen, relación de territorios urbano y rural.

Los tres predios que componen la denominada "Hacienda El Carmen" Resolución No. 178 de 2021, del 30 de septiembre de 2021 fue entregada mediante transferencia gratuita al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, los predios que componen la denominada *"Hacienda El Carmen"; cuya área y linderos están contenidos dentro escritura pública Nº 1165 del doce (12) de abril de 2016 de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Bogotá;* se describen a continuación así:

PREDIO No. 1

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	
Dirección Principal	KR 14 130 80 SUR
Matrícula Inmobiliaria	50S-40426833
Cédula Catastral	002632031600000000
CHIP	AAA0190YXJZ
Área	107.806,70 m²

Tabla N°.1. Identificación del predio Fuente: Certificación Catastral

PREDIO No. 2

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	
Dirección Principal	KR 14 133 10 SUR
Matrícula Inmobiliaria	50S-40426834
Cédula Catastral	002632031700000000
CHIP	AAA0190YXKC
Área	99.977,60 m²

Tabla N°.2. Identificación del predio Fuente: Certificación Catastral

PREDIO No. 3

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	
Dirección Principal	CL 134 SUR 13 20
Matrícula Inmobiliaria	50S-40426835
Cédula Catastral	002632031800000000
CHIP	AAA0190YXHK
Área	85.055,10 m²

Tabla N°.3. Identificación del predio Fuente: Certificación Catastral

Los Proponentes deberán, sin ser obligatorio visitar e inspeccionar la zona objeto del presente proceso por sus propios medios y sin que ello implique reconocimiento alguno por parte del Instituto. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Así entonces, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se ejecutará el suministro e instalación requeridos por la Entidad. Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar para el desarrollo de sus actividades, lo contenido dentro del plan de restauración ambiental y el plan de manejo arqueológico, aspecto éste considerado como prioritario.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el proponente ha efectuado la inspección completa y visita del sitio de instalación y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios y ajustes técnicos por la condición del terreno para los dotacionales turísticos culturales del proyecto (si los hubiere), los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de las obras para su instalacion, transportes y en la formulación de la propuesta.

NOTA: El Instituto no realizará visita al sitio donde se llevarán a cabo las actividades, sin embargo, si el proponente lo desea puede tramitar solicitud de visita vía e-mail al correo yeinner.lopez@idpc.gov.co, por lo tanto, es responsabilidad del proponente conocer las condiciones para la ejecución del contrato.

Consideraciones normativas

• Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.

• Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura - Modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008

• Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.

• NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.

• Decreto 080 de 2016 “Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones”

• Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

• Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)

• Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).

• Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989

• Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

• Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

• NFPA 101 Código de Seguridad Humana

• NORMAS AISC, AISI.

• Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.

• Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.

• Legislación de tránsito vehicular y peatonal

• Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.

• Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)

• Toda la normativa pertinente y correspondiente a las Unidades de Planeamiento Zonal correspondientes a la localización de los predios.

• Ley 09 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias.

• Ley 1259 de 2008, por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

• Decreto 895 de 2008, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.

• Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

• Demás legislación distrital aplicable.

• Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de las licencias y/o permisos.

• Decreto 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo

• Decreto 1080 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

• Decreto 138 de 2019.Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura

• Resolución 2413 del 22 de mayo de 1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

• Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas

• Resolución 627 del 7 de abril del 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

• Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de ambiente Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.

• Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.

• Normatividad vigente a nivel nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.

• Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

• Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

• Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

Términos generales

1. OBJETIVOS

1.1. Objeto General:

Fabricar y/o suministrar e instalar las dotaciones culturales turísticas del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme, Bogotá D.C

1.1.1. Objetos Específicos:

1. Elaborar prototipos de los dotacionales livianos con sus respectivas muestras de materiales, maquetas y/o muestras a escala de las piezas de los dotacionales livianos para el turismo cultural.

2. Elaborar los productos según anexo técnico que consiste en la fabricación de la estructura de la gigantografía y módulos isométricos de arqueología según especificaciones técnicas.

3. Instalación de los dotacionales anteriores en los sitios previamente georreferenciados teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, el cumplimiento de instrumentos de protección arqueológica y ambiental, y la articulación con las diferentes entidades participantes en los casos requeridos.

1.1. ACTIVIDADES INICIALES GENERALES (Aplica para la gigantografía y/o módulos arqueológicos).

1.2.1. Localización preliminar de dotación de activación turística

Para el cumplimiento del objeto contractual es necesario que el contratista verifique y haga uso de la información suministrada por el IDPC (orientación, temática, diseños, entre otras) para las dotaciones turísticas a instalar y es necesario la validación en campo de la viabilidad técnica.

La instalación de las dotaciones deberá procurar en todo caso la salvaguarda del material arqueológico, en caso de encontrarse, actividad que será coordinada por el IDPC, y para lo cual el contratista brindará todo el apoyo requerido.

Productos esperados:

El contratista adjudicatario deberá tener en cuenta los siguientes productos a desarrollar y entregar en el marco del desarrollo de sus obligaciones:

1. Ficha Técnica de localización que contenga:

 - Acta de visita y recibo de las áreas previas a su intervención donde se evidencien las condiciones preliminares y acta de finalización de las actividades, donde se evidencie el estado de entrega de los elementos y su entorno.
 - Mapa de localización por dotacional (gigantografía y modulos arqueológicos).
 - Fotografía del lugar con un montaje del tipo de dotacional a instalar (gigantografía y módulos arqueológicos).
 - Ficha de especificaciones de materialidad.
 - Planos record de ajustes técnicos constructivos.
 - Manual de mantenimiento preventivo y correctivo.

 En cada caso, la ficha técnica será aprobada por la supervisión del contrato

1.2.2. Prototipos de la gigantografía y los módulos de arqueología

El contratista deberá realizar la modelación previa para la fabricación en taller de producción de prototipos de las unidades que componen la gigantografía y/o de los módulos de arqueología, los cuales podrán incluir pruebas de impresión, maquetas, muestras de materiales y/o muestras a escala de las mismas, con las especificaciones técnicas y detalles constructivos, según las especificaciones técnicas de las gigantografías y módulos de arqueología suministradas por el IDPC, que serán verificados por la supervisión del contrato.

Si dentro del desarrollo de la fabricación de las dotaciones anteriormente enunciadas, el contratista considera mejorar las especificaciones o los materiales, estas mejoras serán aprobadas por el IDPC mediante acta de reunión técnica de ajustes. En ese caso el contratista suministrará al IDPC una ficha técnica con los planos actualizados y los ajustes necesarios aprobados por la supervisión del contrato.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A INSTALAR

Los elementos a adquirir (gigantografía y módulos arqueológicos) están determinados por las especificaciones técnicas de la fabricación, las calidades mínimas de materiales y ensambles aceptables, los criterios generales de trabajo, procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para quien suscriba el contrato.

El contratista es el único responsable de los procedimientos constructivos que adopte para la ejecución del objeto contractual, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las especificaciones generales y particulares de su fabricación, con las normas vigentes y que se ajusten puntualmente a lo previsto en este estudio previo y a todos los demás documentos del contrato. Las actividades de implementación de los dotaciones turísticos culturales incluyen todas aquellas requeridas para la fabricación, e instalación de los dotaciones (gigantografía y módulos arqueológicos), incluyendo, sin limitarse al espacio y actividades que se ejecutarán durante la etapa preliminar, fabricación e instalación.

La ejecución de las actividades preliminares, de fabricación e instalación por parte del contratista de acuerdo con las especificaciones contenidas en este documento y en los demás que hacen parte del contrato, permitirá el cumplimiento del objeto contratado.

El contratista se obliga a realizar las diferentes actividades para la debida gestión, incluyendo la entrega de equipo, personal e infraestructura adecuados, elementos de protección personal, elementos de señalización, trámite de permisos y licencias, etc., para ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. El IDPC podrá realizar acompañamiento en los trámites requeridos al contratista, siempre y cuando éste lo solicite. En relación con los trámites asociados al patrimonio arqueológico, el IDPC participará directamente en los mismos.

El alcance general de las actividades a ejecutar comprende prototipar, adquirir e instalar elementos de la dotación turística cultural del APP Hacienda El Carmen, en los lugares establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

A continuación, se relaciona el tipo de productos a adquirir e instalar en el presente proceso de selección, cuyo planos anexos pueden detallarse más específicamente:

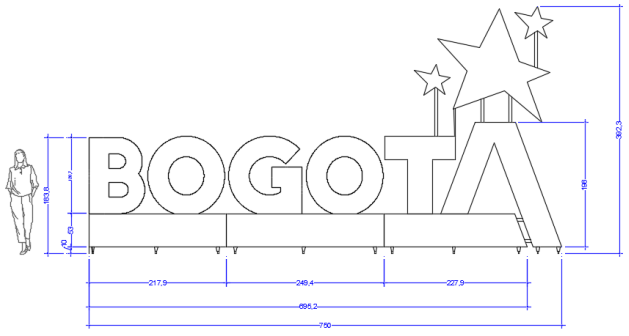
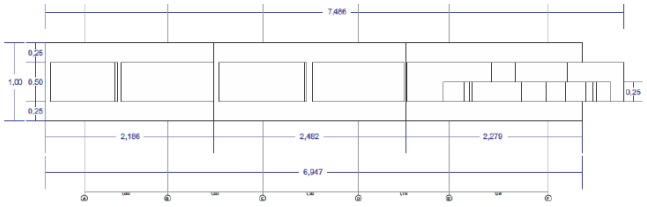
1.3.1. GIGANTOGRAFÍA MÓVIL

- **Conceptualización:** Consiste en impresiones volumétricas de gran tamaño que logran captar la atención del público, teniendo como finalidad promover la marca del Parque Arqueológico como referente identitario del mismo y permitiendo a los distintos tipos de visitantes y turistas del Parque una referencia. La gigantografía fabricada en módulos

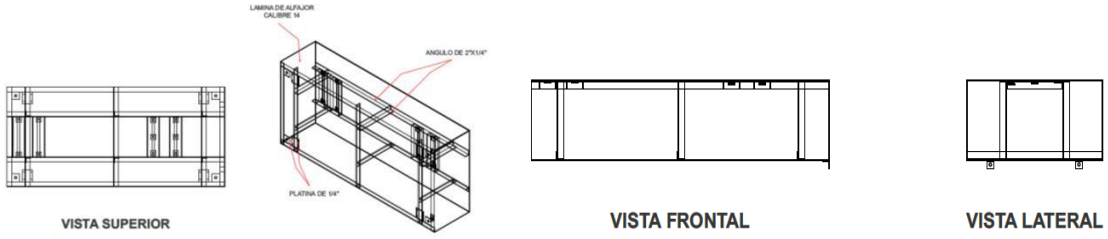
móviles, con sistema autonivelante en ruedas, freno y sistema de seguridad en ruedas, base en lamina alfajor, perímetro de letras en lamina cold rolled y cara frontal y trasera en lámina metálica.

- **Requerimiento:** Ajuste a la ficha técnica de la gigantografía producida por el IDT, así como la producción, adquisición e instalación de la gigantografía de 7,50 metros de longitud y altura total de 3.80 metros aproximadamente por un metro de profundidad, asociado al logo del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme.
- **Ubicación**: Área arqueológica protegida Hacienda el Carmen.
- **Usos**: Reconocimiento visual y de marca del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme.

El primer módulo contiene una imagen del logo del Parque Arqueológico, caracterizado por un sonajero al interior del ícono *"Sur-Oriente*" que representa la ubicación del parque. Al lado de este, se ubica en la base dos sílabas, formando la palabra "US-ME" y el nombre del Parque arqueológico y del Patrimonio Cultural sobre este, siguiendo el esquema que para la marca "Bogotá".

DISEÑO IDT - Vista Frontal	AJUSTE REQUERIDO - Vista Frontal estimada
	PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME
- Vista Superior 	- Vista Superior ajustada por diseñar

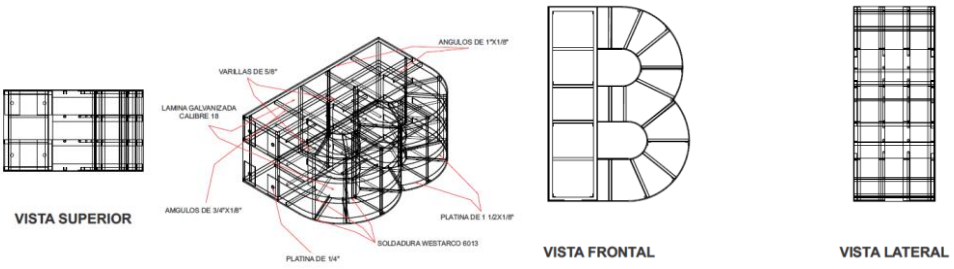
Base Partes [Logo] [US] [ME]



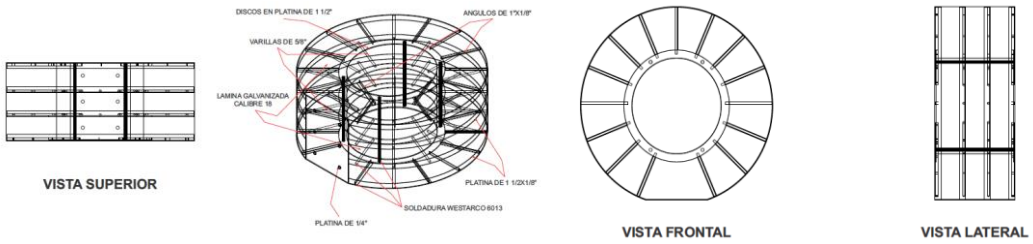
El diseño de la base de las partes [Logo] [US] [ME] debe ser escalado y ajustado por el diseño del logo de referencia del Parque Arqueológico de Usme.

ESTRUCTURA LETRAS GIGANTOGRAFÍA TIPO 3

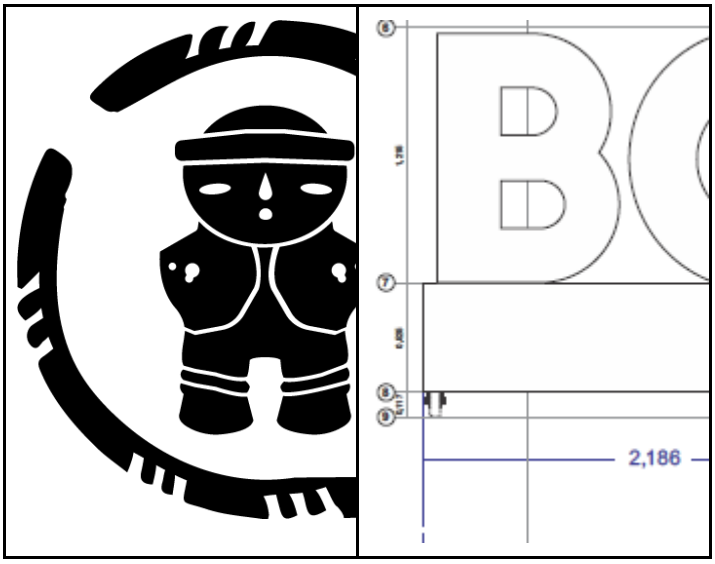
Letra B



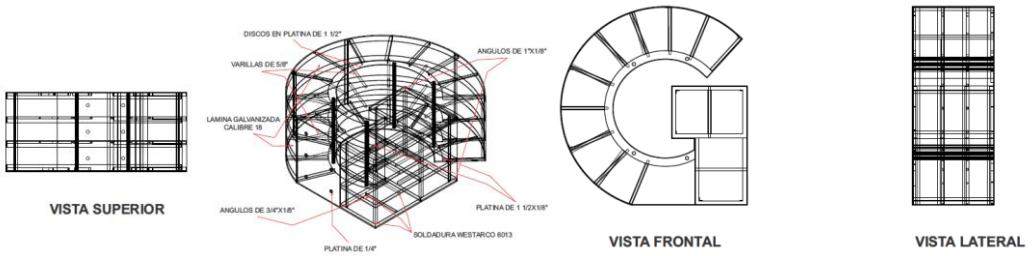
Letra O



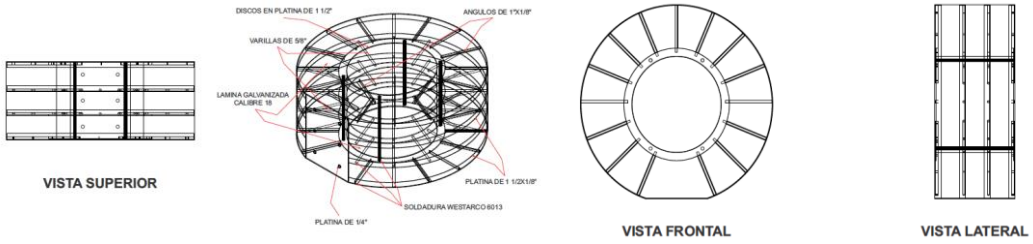
El ensamble previsto por el IDT de la conjunción de estas dos letras deberá ajustarse al logo del Parque Arqueológico, el cual consiste en una figura antropomorfa denominada sonajero al interior del ícono "*Sur-Oriente*" que representa la ubicación del parque. Se mantendrán las dimensiones aproximadas de los diseños de la gigantografía brindada por el IDT.



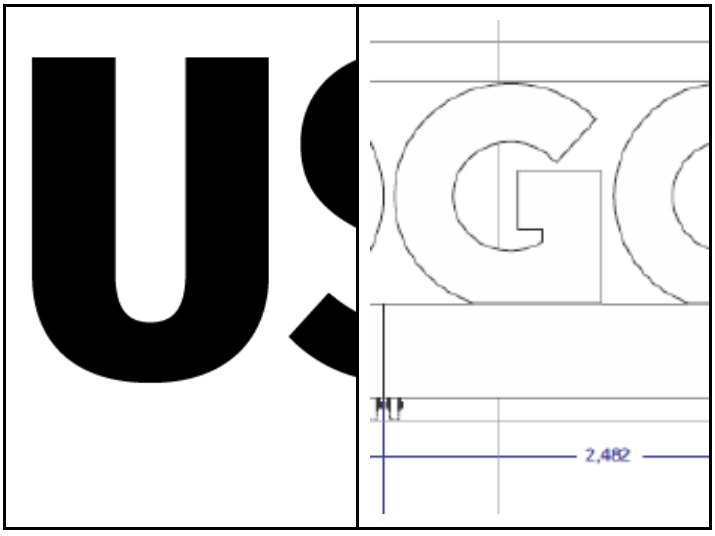
Letra G



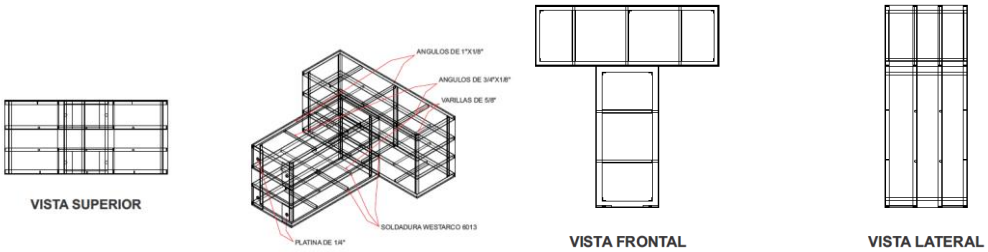
Letra O



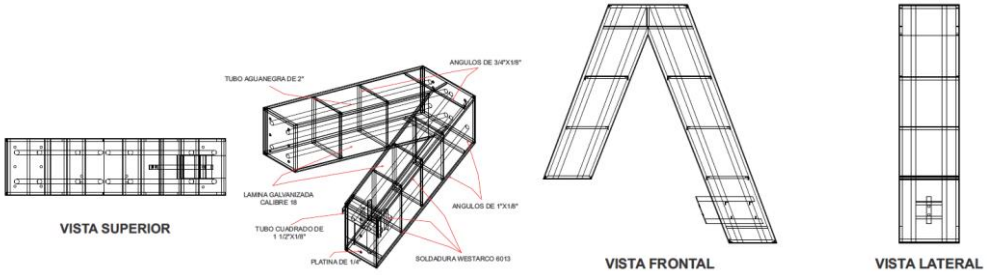
El diseño y ensamble de la conjunción de estas dos letras deberá ajustarse para construir la expresión “US”. Se mantendrán las dimensiones aproximadas de los diseños de la gigantografía brindada por el IDT.



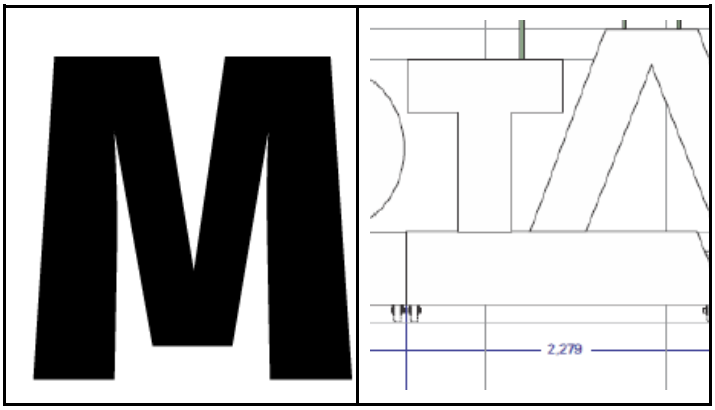
Letra T



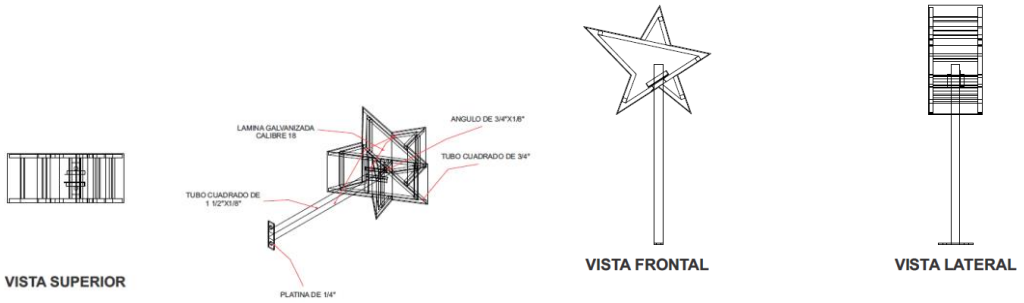
Letra A



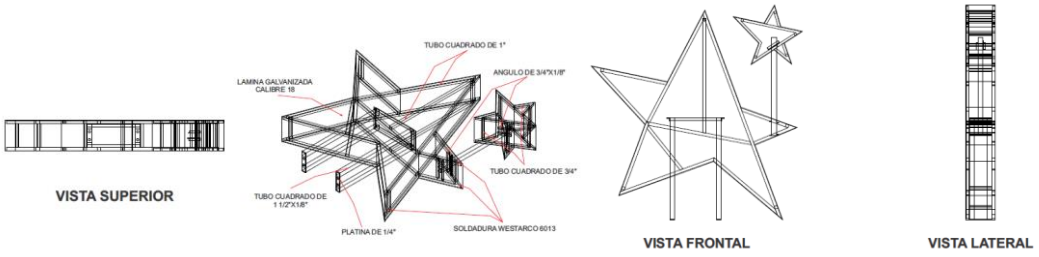
El diseño y ensamble de la conjunción de estas dos letras deberá ajustarse para construir la expresión “ME”. Se mantendrán las dimensiones aproximadas de los diseños de la gigantografía brindada por el IDT.



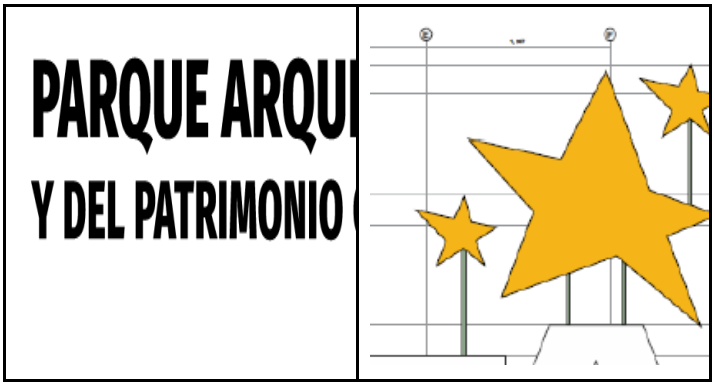
Estrella Sobre letra T



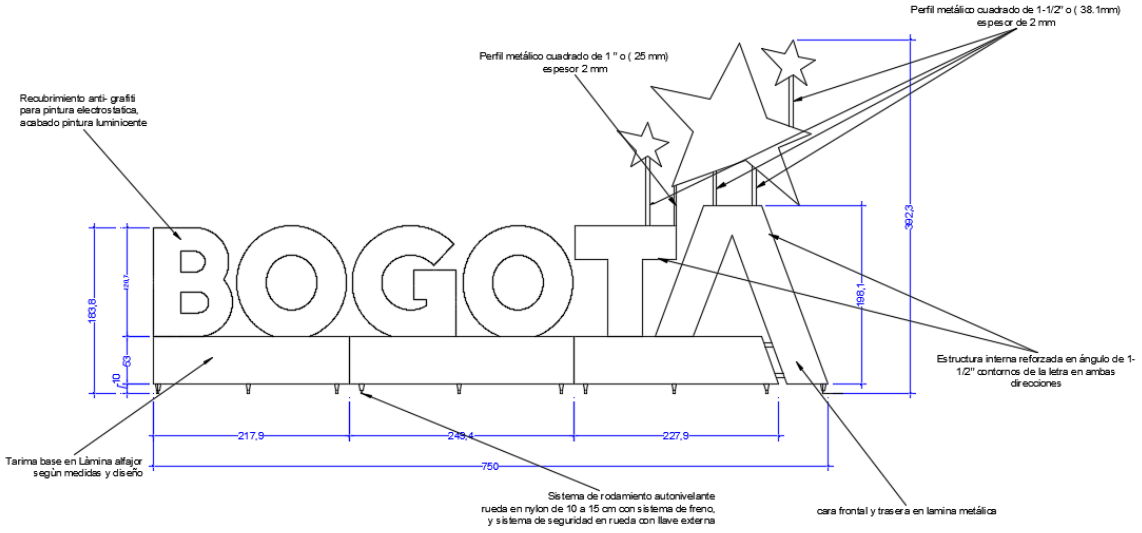
Estrella Sobre letra A



El diseño y ensamble de la estrella podrá ajustarse para construir la expresión “parque arqueológico y del Patrimonio Cultural de”. Se podrán proponer ajustes de diseños y constructivos a los usos previstos por la gigantografía brindada por el IDT.



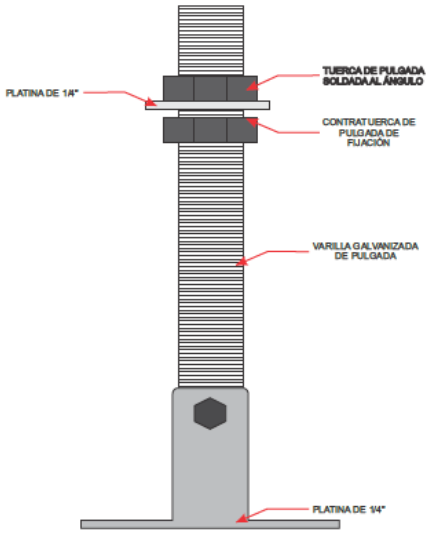
- **ELEMENTOS ESTRUCTURALES GIGANTOGRAFÍA TIPO No 3**



- ➔ Caras en la lámina alfajor calibre 14 para las bases
- ➔ Armazón interno en ángulos de 2” x 1/4
- ➔ Uso de platinas de ¼”
- ➔ Uso de pernos para ajustar letras y bases
- ➔ Perímetro de letras en lámina metálica y caras frontal y trasera de las letras en lámina metálica calibre 18
- ➔ Perfil cuadrado metálico de 1” y 1-1/2”, de espesor de 2 mm para soportes de estrellas
- ➔ Angulo de 1- ½” para refuerzo de contornos de letras
- ➔ Recubrimiento antigrafiti para pintura electrostática.
- ➔ Acabado de letras en pintura reflectante luminiscente

 - **Detalles constructivos:** TORNILLO NIVELADOR, RUEDAS GIGANTOGRAFÍA TIPO

- ➔ Sistema autonivelante en cada rueda. *(para este sistema el proponente* deberá *validar los niveles en campo para sus correspondientes ajustes y elementos de* nivelación*)*
- ➔ Tarima base en lamina alfajor calibre 14 según medidas y diseño con ruedas en caucho o nylon de 10 a 15 cm de diámetro, con sistema de frenos e incluye sistema anti vandálico en rodachines.



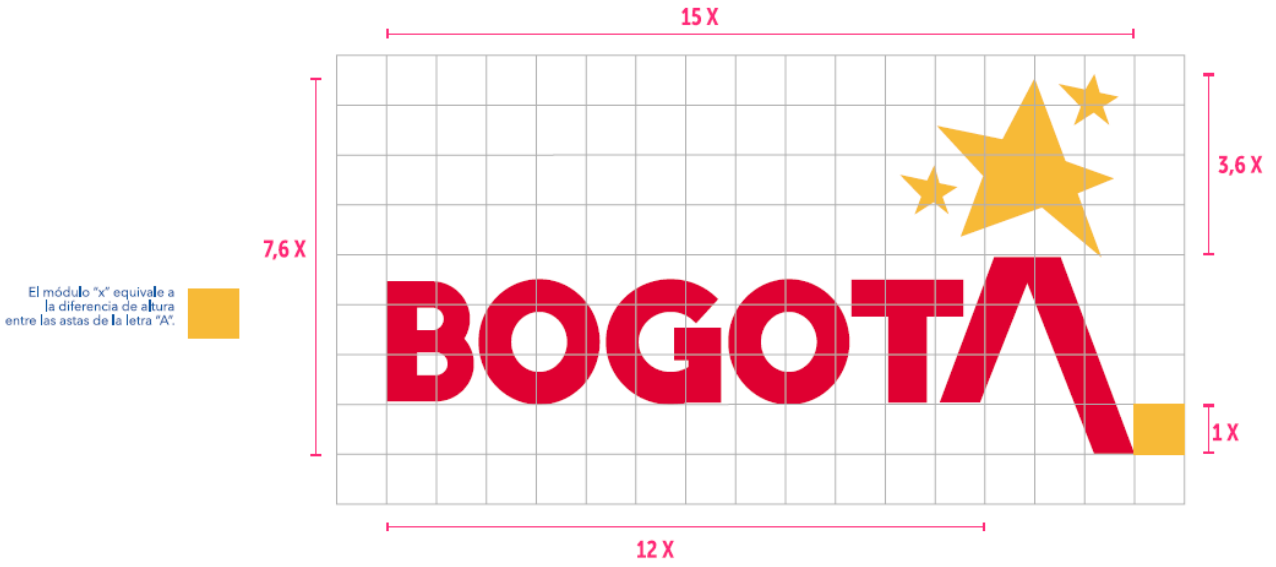


- **COLORES**

De acuerdo con lo establecido en el manual de imagen del Parque Arqueológico se establecen los colores para la fabricación de la Gigantografias.

- **DIMENSIONES**

A la hora de escalar la imagen para la proyección o creación de la gigantografía de dimensiones diferentes a las mostradas anteriormente se debe seguir el patrón de escalamiento fijado por el IDT.



- **CONSIDERACIONES GENERALES:**

• Todas las caras de la gigantografía, deberán tener un recubrimiento con pintura anticorrosiva.

• La cara frontal de la Gigantografía deberá tener pintura reflectiva

• Aplicación de pintura antigrafitti

• Se deberá aplicar en la juntas entre las bases y las letras, sellante poliuretano del color correspondiente.

• La Junta de las Bases de los textos menores junto con las letras deberán tener sellante poliuretano en la junta para evitar el ingreso de humedad.

• Los tornillos autonivelantes deberán estar cubiertos por lo menos 2 capas de pintura anticorrosiva.

NOTA 1: El contratista debe dejar el área de la instalación de la gigantografía y/o los módulos arqueológicos completamente limpia, en iguales o mejores condiciones que antes y además debe encargarse de recoger todo tipo de escombros derivados del proceso constructivo, y en particular, los RCD (Residuos de Construcción y Demolición) y los procedimientos para manejar residuos RESPEL (Residuos Peligrosos) de acuerdo con la normativa ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

NOTA 2: El contratista deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo del patrimonio arqueológico que fije el ICANH.

1.4.2. MÓDULO ARQUEOLÓGICO

- **Conceptualización:** Es un elemento del mobiliario urbano y/o natural cuya función consiste en brindar un acercamiento al visitante del área arqueológica protegida al proceso de excavación arqueológica desarrollada con criterios científicos regulados, mediante la recreación artificial de estratigrafías y/o disposición de materiales similares arqueológicos, a manera de un arqueódromo. Su función es informar y orientar a los usuarios hacia las actividades tendientes a la comprensión y protección del patrimonio cultural. Tiene dos espacios independientes para incluir información con contenidos, imágenes, pictogramas y mapas de los referentes del entorno y ayudas para ampliar la información a población visitante

- **Ubicación:** Se localiza en los puntos definidos por el IDPC, determinados según flujos peatonales en áreas delimitadas por la supervisión del contrato.

- **Localización de los módulos:** Se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

 - ➔ Separación de al menos 2 metros con respecto a cualquier otro objeto/mobiliario urbano.

 - ➔ Distinción del entorno (lejos de árboles que dificulten la visibilidad/edificaciones/ferias temporales).

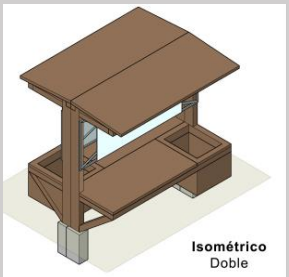
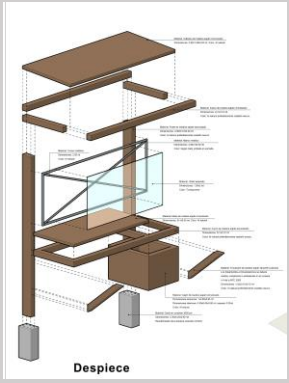
 - ➔ Acceso frontal libre de obstáculos.

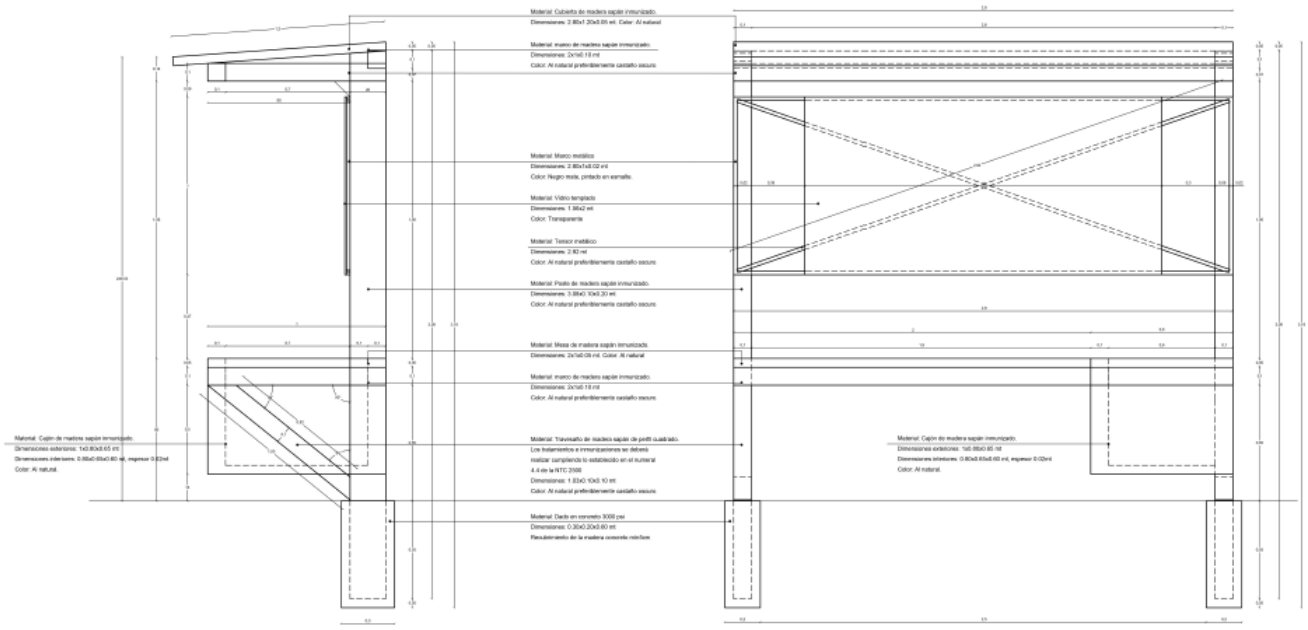
 - ➔ Preservación del alineamiento con respecto al mobiliario proyectado en el anteproyecto arquitectónico del parque arqueológico.

 - ➔ Evitar la obstrucción de los flujos peatonales o vehiculares previstos.

 - ➔ Identificación de áreas que tienen un valor adicional por su carácter histórico/cultural/natural.

Modulo **1.50 x 0.90 x 3.20**	Módulo isométrico para arqueología comunitaria de ubicación general inmediata, contiene por cada cara un área de vidrio templado para la exposición y/o interacción de replicas arqueológicas.

 	**Cimentación o anclaje**	Zapata en concreto simple de 3000 psi de 30x20x60cm, el poste principal, con recubrimiento de la madera en concreto de mínimo 5 cm. El anclaje del módulo estará anclado a una profundidad de 60cm. Aplicar un adhesivo epóxico, ideal para unir y sellar materiales, como madera y concreto. Lo anterior con el fin de dar un sellado entre la madera y el concreto evitando que la humedad de este último, afecte la resistencia de la estructura del módulo.
	Cubierta	**Material:** Madera sapán rectangular inmunizado. Los tratamientos e inmunizaciones se deberá realizar cumpliendo lo establecido en el numeral 4.4 de la NTC 2500 Dimensiones: 2.80x1.20x0.05 mt Color: Al natural preferiblemente castaño oscuro.
	Soporte Cubierta	**Material:** Marco de Madera sapán inmunizado. Los tratamientos e inmunizaciones se deberán realizar cumpliendo lo establecido en el numeral 4.4 de la NTC 2500. Dimensiones: 2x1x0.10 mt
	Estructura	**Cuerpo:** Poste de Madera sapán inmunizado. Los tratamientos e inmunizaciones se deberán realizar cumpliendo lo establecido en el numeral 4.4 de la NTC 2500. Dimensiones: 3.08x0.10x0.20 mt Color: Al natural preferiblemente castaño oscuro Ficha técnica de despiece (adjunto) **Parales transversales:** Madera sapán de perfil cuadrado. Los tratamientos e inmunizaciones se deberán realizar cumpliendo lo establecido en el numeral 4.4 de la NTC 2500. Dimensiones: 1.03x0.10x0.10 mt Color: Al natural preferiblemente castaño oscuro.
	Soporte del contenido	**Material:** Marco Metálico. Dimensiones: 2.80x1x0.02 mt Color: anticorrosivo negro mate, pintado en esmalte. **Contenido Material:** Vidrio templado. Dimensiones: 1.56 x 2mt Color: Transparente.



VISTA LATERAL DE CADA LADO **VISTA FRONTAL POR CADA LADO**

Ilustración 1. Partes Módulo Arqueológico

- **Detalles constructivos:**

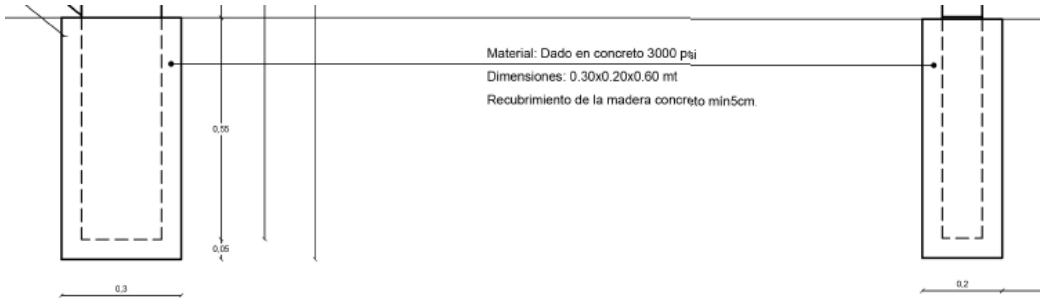


Ilustración 2. Cimentación Módulo Arqueológico

La cimentación del módulo está definida por un dado de 0.30m x 0.20m x 0.60m fundido con un concreto de 3000 PSI. El sistema de anclaje de la estructura a la cimentación está compuesto por, el poste principal del módulo arqueológico estará anclado a una profundidad de 60 cm.

La construcción de la cimentación incluye el proceso de instalación, considerando el transporte y acarreo del elemento hasta el lugar de ubicación.

NOTA 1: El contratista debe dejar el área de la instalación de los módulos arqueológicos completamente limpia (poda), en iguales o mejores condiciones que antes y además debe encargarse de recoger todo tipo de escombros derivados del proceso constructivo.

NOTA 2: El contratista deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo del patrimonio arqueológico que fije el ICANH.

NOTA 3: En caso de estar cobijado el espacio a intervenir por pólizas de garantía adicionales, se deberá verificar el estado de la misma y permisos necesarios, antes de iniciar la cimentación.

NOTA 4: Se anexan planos de detalle para la gigantografía y los módulos arqueológicos.

NOTA 5: El contratista deberá utilizar para la fabricación de los módulos arqueológicos madera legal y entregar certificación forestal de la madera para la fabricación de mismos, en el que conste que la madera cumple con las normativas existentes, que las prácticas de extracción del productor son respetuosas con el medio ambiente, ya sea con el Sello de certificación del Forest Stewardship Council o Consejo de Manejo Forestal (FSC) o Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFCEl) o en castellano el Programa para la Comprobación de la Certificación u otro existente en el mercado.

3.4. IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS DOTACIONALES TURÍSTICOS

El alcance general de las actividades a ejecutar comprende la fabricación e instalación de los dotacionales livianos, en los lugares establecidos por el supervisor del IDPC, que a la fecha se están definiendo al interior del área arqueológica protegida Hacienda el Carmen. Las unidades a implementar son las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Gigantografía tipo 3 (Parque Usme)	Unidad	1
2	Módulo isométricos de Arqueología	Unidad	3

En relación con la ubicación de los Módulo de Arqueología Isométrico doble, se tendrá como referente el mapa de ubicación adjunto, el cual podrá ser ajustado a partir del análisis de requerimientos en la fase de instalación y según se defina en acuerdo con el equipo de la subdirección de gestión territorial del IDPC.

Los dotacionales de activación turística (gigantografía y módulos de arqueología) estarán determinados por las especificaciones técnicas que contiene el alcance de la fabricación, las calidades mínimas aceptables, los criterios generales de trabajo, procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para quien suscriba el contrato.

El Contratista será el único responsable de los procedimientos constructivos que adopte para la ejecución del objeto contractual, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las especificaciones generales y particulares de su fabricación, con las normas vigentes y que se ajusten puntualmente a lo previsto en este estudio previo y a todos los demás documentos del contrato.

Las actividades de implementación de los dotacionales de activación turística incluyen todas aquellas requeridas para la fabricación, e instalación, incluyendo, sin limitarse a estas: espacio de instalación y actividades que se ejecutarán durante la etapa preliminar, fabricación e instalación. La ejecución de las actividades preliminares, de fabricación e instalación por parte del contratista de acuerdo con las especificaciones contenidas en este documento y en los demás que hacen parte del contrato, permitirá el cumplimiento del objeto contratado.

El contratista se obliga a realizar las diferentes actividades para la debida gestión, incluyendo el suministro de equipo, personal e infraestructura adecuados, trámite de permisos y licencias, etc., para ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato. De estos trámites se eximen los asociados a la intervención arqueológica, el cual será coordinado e implementado por el IDPC. Este último podrá realizar acompañamiento en los trámites requeridos al contratista, siempre y cuando éste lo solicite y sea de alcance interinstitucional.

Para la definición de las áreas de intervención se recogerán los lineamientos establecidos por parte del equipo de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio Cultural del IDPC.

3.4.1. CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y BIENES:

El CONTRATISTA será responsable de la fabricación, producción, transporte, embalaje, entrega e instalación de los dotacionales de activación turística previstos en las cantidades y sitios previstos.

El supervisor del IDPC podrá rechazar los elementos a contratar por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de los elementos defectuosos.

El contratista deberá realizar el cambio de los elementos rechazados por defectos (materiales, elementos empleados, fabricación) dentro de un término de cinco (5) una vez el supervisor del contrato informe sobre el rechazo de los elementos por parte del IDPC.

La responsabilidad de los dotacionales de activación turística estará a cargo del contratista hasta que se suscriba el acta de recepción de las mismas.

3.4.2. ORGANIZACIÓN DE LAS ENTREGAS

El Contratista organizará las entregas de los elementos, de acuerdo a las cantidades, para tal efecto previo al inicio del contrato el contratista deberá de presentar el cronograma de desarrollo, diseño, fabricacion, socialización y entrega de los elementos para ser aceptado y aprobado por el supervisor del contrato y/o su delegado.

Los costos derivados de las omisiones en la entrega, o entrega incompleta, deben ser asumidos por el Contratista, de manera que, en ningún caso, habrá lugar a pago adicional ni reclamo posterior por parte del mismo al Instituto Distrital de Patrimonio Distrital.

3.4.3. MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Al finalizar la entrega de los elementos objeto de la contratación el contratista entregará al IDPC un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los elementos que componen los dotacionales de activación turística, en el cual deberá incluir las recomendaciones del fabricante, materiales, esquemas, detalles, forma y periodicidad del mantenimiento preventivo; así como también las garantías asociadas al material de fabricación, recomendaciones de cuidado preventivo y correctivo Así mismo, la información respecto de la periodicidad y metodología para mantenimiento de los elementos suministrados en general.

En el manual se deberá citar las Normas Icontec o de la Entidad correspondiente, que soporten las recomendaciones técnicas que incluyen, equipos, materiales o elementos.

3.4.5 PLANOS RECORD

Previo a la fabricación de los elementos el contratista entregará al IDPC los planos de taller ajustados a la imagen y a las norma que se requieran y apliquen, y al finalizar entregará los planos record de estos cuando los mismos por resultado del ejercicio de la instalación y fabricación sean actualizados. Estos planos deberán estar y entregarse debidamente firmados por los responsables del contrato y dentro de los formatos que el IDPC asigne.

3.7. CONDICIONES DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL:

3.7.1. Condiciones generales

- La contratación del personal es responsabilidad del contratista, teniendo en cuenta la especificidad de los trabajos requeridos y la información técnica anexa.
- El tiempo total del contrato será de **CUATRO (4) meses.**
- El contratista debe garantizar las condiciones apropiadas para poder efectuar las actividades contractuales requeridas en cuanto al suministro de agua y energía eléctrica para equipos de soldadura y/o compresores de aire, ocupación de vías y seguridad del personal del contratista, en caso de ser necesario.
- El contratista debe dar cumplimiento, a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias del IDPC.
- Garantía: Debe cubrir defectos en la fabricación o en los materiales suministrados, mínimo por 180 días calendario.
- En el proceso de instalación de los módulos arqueológicos cuando el contratista requiera llevar a cabo afectaciones en el espacio público, deberá restituir el espacio afectado en iguales o mejores condiciones que las encontradas inicialmente, para lo pertinente adjuntará registro fotográfico antes y después. Para tales afectaciones, el CONTRATISTA deberá entregar como documento inicial un plan o metodología de instalación que vaya alineada a la AIA vigente.

3.7.2. Permisos y licencias

- El contratista deberá adelantar el proceso de gestión de comunicación a las entidades distritales, como evidencia de esta actividad, entregar al IDPC los documentos de radicación y respuestas, según corresponda.
- El contratista deberá garantizar la implementación de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y normas de bioseguridad.
- El contratista deberá seguir el protocolo de ingreso al Parque Arqueológico que sea dispuesto por el IDPC.
- Permisos y Obligaciones ambientales: El contratista deberá cumplir con los lineamientos contemplados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del IDPC y así mismo, si aplica, el contratista debe tramitar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición – PGRCD de acuerdo a lo establecido en la Resolución 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente o aquella que la modifique, complemente o sustituya.Igualmente deberá cumplir con las normas sobre Publicidad visual vigentes en el Distrito.

- El contratista, al suscribir el contrato, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las actividades contratadas.

- Para las actividades de implementación el contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas. Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. La supervisión podrá en cualquier momento ordenar que se suspendan las actividades, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

- Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores, para los retiros de escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, se efectuarán en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar o en caso de estar suspendida las actividades en cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él.

3.7.3. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

● El contratista deberá entregar un Plan de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe cumplir con los criterios establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá presentar en su SG-SST las exclusiones que apliquen a un sistema de gestión según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación y/o desarrollo. El SG-SST contiene la totalidad de los estándares descritos en el Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 y además debe estar firmado por el profesional ofertado cumpliendo el estándar de la normatividad, adjunto a este requerimiento deberá soportar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable.

● El Plan de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe contener los protocolos de bioseguridad reglamentados por el gobierno Nacional y Distrital para la prevención de la propagación del COVID-19.

● El contratista debe suministrar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo las herramientas y equipos para el trabajo en alturas. El profesional de SST se encargará de realizar las capacitaciones, verificar el buen estado de herramientas y equipos, diligenciar el permiso de trabajo en alturas, supervisar las actividades a desarrollar y elaborar los informes necesarios para su correcta ejecución.

● Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de las actividades, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y los bienes del contratante, la supervisión del IDPC, y terceras personas. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

● El contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación de la supervisión. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones la supervisión al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a personas, actividades o bienes, la supervisión podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Si su valor no está incluido en el análisis de costos indirectos de la oferta presentada, no habrá lugar a reclamaciones posteriores para su reconocimiento.

3.7.5. Materiales y equipos

● El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. Entre estos se incluyen (Pulidora 4 ½”. Taladro. Planta eléctrica. Disco para pulidora corte abrasivo 4 ½” x 1/8” Herramienta menor: Pica. Pala. Hoyadoras. Barra de acero. Perforadora

individual para papel sticker. Gafas y guantes de seguridad. Conos y/o barreras para asegurar y señalizar el sitio de trabajo, así como cualquier otro requerido para el desarrollo e instalación de las vallas).

El supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de las actividades defectuosas se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. En caso de que se requiera por parte del supervisor la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas. Una vez adjudicado el contrato, si la supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del contratista, la cual será de obligatorio cumplimiento. Por lo anterior y en cumplimiento de esta condición técnica de carácter obligatorio, el contratista deberá presentar junto con sus informes los certificados de garantía de los materiales, expedidos por la empresa fabricante, junto con los manuales de uso y mantenimiento.

● La maquinaria y equipos que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de las actividades un número suficiente de equipos en buen estado, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de las actividades de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las actividades.

3.7.6. Trabajadores.

● Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el CONTRATANTE. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se terminen dentro del plazo acordado.

● El contratista deberá dotar al personal que labora en las actividades de campo con algún distintivo que lo identifique con escarapela y chaleco reflectivo con nombre de la empresa y la entidad con el número del contrato en lugar visible, siendo de uso obligatorio para todo el

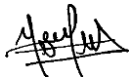
personal los elementos de protección establecidos en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

● El contratista deberá suministrar a la supervisión la información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de las actividades, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. El contratista, se obligará a ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Decreto 1295/94, y demás normas que la reglamenten, complementen o sustituyan).

● El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas, como resultado de la negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias en la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del contratista.

3.7.7 ANEXOS:

1. Ficha Tecnica Gigantografias
2. Mesa Ac-Planos
3. Plano_senderos
4. Manual De Identidad Usme
5. Plano Anteproyecto Parque
6. Pma_aap_haciendaelcarmen

	NOMBRE	***FIRMA***
Proyectó	Yeinner Andrés López Narváez - Subdirección de Gestión Territorial	
Revisó	Diego Fernando Gelvez Padrilla - Subdirección de Gestión Territorial Adriana Bernao Gutierrez - Subdirección de Gestión Territorial	



Nombre: **MIGUEL ANGEL VILLAMIZAR VEGA**
Cargo Subdirector de Gestión Territorial del Patrimonio (E.)
Ordenador del Gasto